



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 1987

Suplemento al n.º 87

SUMARIO

III. Otras Resoluciones

Consejería de la Presidencia y Trabajo

— **Elecciones. Personal.**—Resolución de 28 de octubre de 1987, por la que se dictan instruccio-

Pág.

ciones sobre concesión de permisos al personal que se presente como candidato en las elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a los miembros de las Juntas Electorales, de las Mesas Electorales y a los Interventores y Apoderados de candidaturas, representantes de la Administración y electores

Pág.

1231

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 28 de octubre de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre concesión de permisos al personal que se presente como candidato en las elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a los miembros de las Juntas Electorales, de las Mesas Electorales y a los interventores y apoderados de candidaturas, representantes de la Administración y electores.

La Orden de 31 de enero de 1984, por la que se regula la jornada y horario de trabajo, licencias y vacaciones del personal dependiente de la Junta de Extremadura, prevé en su artículo 8 la concesión de permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, de igual forma que el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Convocadas las elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por Orden de 21 de agosto de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, se hace necesario fijar los criterios para la concesión de dichos permisos a los candidatos, miembros de la Junta Electoral y de las Mesas electorales, así como para los interventores y apoderados de candidaturas, representantes de la Administración, y electores, puesto

que dichas funciones constituyen supuestos claramente comprendidos en las mencionadas disposiciones.

Por ello, esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden de 21 de agosto de 1987 de esta Consejería, resuelve dictar las siguientes instrucciones:

Primera.—Siempre que medie solicitud del presentador de una candidatura, dirigida a la Dirección General de la Función Pública, se concederá permiso por el órgano competente, para no asistir al trabajo, a dos miembros de cada candidatura designados por el presentador de la misma, desde la proclamación definitiva de candidatos hasta el término de la campaña electoral.

Segunda.—Los miembros de las Juntas Electorales y de las Mesas Electorales, así como los representantes de la Administración dispondrán durante el período electoral del tiempo preciso para asistir a las reuniones que celebren tales órganos, incluidos los desplazamientos, fuera de su residencia oficial, que fueran necesarios.

Tercera.—Los cargos de Presidente, Vocal y Secretarios de las Mesas Electorales son obligatorios desde el momento en que se notifique su designación, salvo que alegasen ante la Junta Electoral de Zona respectiva, causas justificadas y documentadas que impidan el desempeño del cargo.

Cuarta.—Los miembros de la Junta Electoral de Zona, los de las Mesas Electorales, los representantes de la Administración y los Interventores y Apoderados de la candidatura tendrán derecho el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa y a una reducción de cinco horas en su jornada de trabajo el día inmediatamente posterior.

Quinta.—Los órganos competentes en materia de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma, adoptarán las medidas oportunas para que el personal que tenga la condición de elector pueda disfrutar del tiempo necesario para el ejercicio del derecho del voto, pudiendo exigir al elector que disfrute del permiso fuera

de su centro de trabajo, la justificación que al efecto podrá interesar de su mesa electoral.

Mérida, 28 de octubre de 1987.

El Director General de la Función Pública,
MANUEL AMIGO MATEOS



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
MERIDA (Badajoz)

Imprime: Editorial ~~extremadura~~

Polígono La Madrila - Cáceres

8/10 Franqueo concertado 07/8